



San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2026

Señora:

**JULIET DE DIOS BASTIDAS RODRIGUEZ**

CC No 1.126.001.685

Representante legal.

**INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA S.A.S.**

INPEC 25-03-2026 18:48  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0078395 Fol:14 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 2153 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DIANA CAROLINA GUERRERO MONCAYO  
DESTINO JULIET DE DIOS RODRIGUEZ BASTIDAS / INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS  
ASUNTO COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA INVITACION PUBLICA MC014- 2026 -  
OBS COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA INVITACION PUBLICA MC014- 2026 -  
CONTRATO NO. CPMSMPAS 014 - 2026.

2026EE0078395



**REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Invitación pública MC014- 2026 – Contrato No. CPMSMPAS 014 – 2026.**

Respetado Señora **JULIET DE DIOS BASTIDAS RODRIGUEZ.**

Me permito informarle que La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto - **INPEC**, aceptó su oferta presentada el 20/03/2026 9:37 AM, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC014-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC014 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>CPMSMPAS 014-2026</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>Representante Legal:</b> JULIET DE DIOS BASTIDAS RODRIGUEZ
	<b>Identificación:</b> cédula de ciudadanía No 1.126.001.685
	<b>Razón Social:</b> INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA S.A.S.
	<b>Matrícula Mercantil:</b> 133859
	<b>NIT.</b> 900.403.146-1
	<b>Dirección:</b> Calle 12 No. 8 – 19 Barrio Chapal del municipio de Pasto (N).
	<b>Teléfonos:</b> 3214885350 – 3103810830 -03233805379
<b>Email Comercial:</b> <a href="mailto:ceo@ibr.com.co">ceo@ibr.com.co</a>	
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES Y DEMÁS LÍQUIDOS AUTOMOTRICES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES DE PASTO, POR MONTO

<p style="text-align: center;"><b>ALCANCE DEL OBJETO</b></p>	<p>AGOTABLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Garantiza el desplazamiento de las personas privadas de la libertad.</li> <li>✓ Permite al instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Vigilar a las personas privadas de la libertad fuera de los establecimientos de reclusión.</li> <li>✓ Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.</li> <li>✓ Que la población privada de la libertad de la CPMSM PASTO tenga acceso al desplazamiento cuando esto sea estrictamente necesario.</li> <li>✓ Permite prestar el servicio de transporte a los funcionarios directivos, personal uniformado y administrativo, dado que realizan constantes visitas inspectivas y de desplazamiento a los distintos Establecimientos en cumplimiento de la misión del</li> <li>✓ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.</li> </ul>												
<p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</b></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ITEM</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCION DEL PRODUCTO</th> <th style="text-align: center;">VALORES UNITARIOS OFERTADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Gasolina Corriente X Galón</td> <td style="text-align: right;">\$13.100</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>ACPM DIESEL X Galón</td> <td style="text-align: right;">\$10.150</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>UREA X Litro</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.200</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA:</b> los precios del ítems 1 y 2 son precios regulados por gobierno nacional - ministerio de minas y energía, por lo tanto, los valores serán facturados con forme a estas regulaciones mensuales.</p>	ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALORES UNITARIOS OFERTADOS	1	Gasolina Corriente X Galón	\$13.100	2	ACPM DIESEL X Galón	\$10.150	3	UREA X Litro	\$ 4.200
ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALORES UNITARIOS OFERTADOS											
1	Gasolina Corriente X Galón	\$13.100											
2	ACPM DIESEL X Galón	\$10.150											
3	UREA X Litro	\$ 4.200											
<p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la entrega de los productos del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones</li> </ol>												

	<p>económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2.</b> El suministro de productos objeto del contrato deberá ser ejecutado directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación.</li><li><b>3.</b> Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.</li><li><b>4.</b> Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo.</li><li><b>5.</b> El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.</li><li><b>6.</b> Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichos productos.</li><li><b>7.</b> El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos de combustible y aceite en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca.</li><li><b>8.</b> Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.</li><li><b>9.</b> Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.</li><li><b>10.</b> Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.</li><li><b>11.</b> Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.</li><li><b>12.</b> Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.</li><li><b>13.</b> Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.</li></ol>
--	--

<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA</b></p> <p><b>DEL</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Las propiedades de los combustibles (GASOLINA Y ACPM) deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de minas y energía.</li> <li><b>2.</b> El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No.1380 y 1438 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias.</li> <li><b>3.</b> El proponente deberá disponer de por lo menos dos Estación de Servicio legalmente constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía ubicadas en las ciudades de Pasto y Cali o Papayan; así mismo contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio.</li> <li><b>4.</b> El proponente debe garantizar el suministro de combustible en la ciudad de pasto y eventualmente cuando las necesidades del servicio lo requiera, garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Cali o Popayán, por tal motivo el oferente garantiza el suministro ya sea por convenios (SIN RECARGO ALGUNO) o por suministro de bonos redimibles de combustible en el cumplimiento de las funciones y misión institucional.</li> <li><b>5.</b> La EDS debe contar con un sistema de información o control para el suministro de combustible, garantizando el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado, de manera que en cada abastecimiento realizado se genere tiquete con la siguiente información: placa, fecha, hora, kilometraje, volumen suministrado, clase de combustible, valor del abastecimiento, la cual quedara registrada en una base de datos sistematizada.</li> <li><b>6.</b> Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos de la CPMSMPAS, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es decir no deben ser EDS de autoservicio. Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día. El Proveedor debe ofrecer EDS con Sistema de Control con la cobertura nacional.</li> <li><b>7.</b> Modificación al precio por galón de (GASOLINA Y ACPM): en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El</li> </ol>
--	---

	<p>porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo a la misma proporción. El CONTRATISTA notificara por escrito a la CPMSMPAS la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. De conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de minas y energía.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>8.</b> EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario el asumirá con los costos del suministro no autorizado</li><li><b>9.</b> Eventualmente el Director de la CPMSMPAS y el supervisor del contrato podrán autorizar el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM) a otros vehículos que sirvan de apoyo al cumplimiento de las funciones y de la misión institucional, para lo cual el oferente debe habilitar chip maestro que permita el tanqueo de los vehículos en mención.</li><li><b>10.</b> Sistema de Control: El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, debe contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.</li><li><b>11.</b> Control del surtidor: el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.</li><li><b>12.</b> El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de Combustible realizados y presentar al Supervisor, una factura mensual, en donde se indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor del combustible suministrado.</li><li><b>13.</b> El proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de la CPMSMPAS. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad adecuados.</li><li><b>14.</b> Para la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1380 de 19/08/2015.</li><li><b>15.</b> Para el combustible ACPM, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se</li></ol>
--	---

	<p>estipule que cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>16.</b> Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.</li><li><b>17.</b> Mantener vigentes por el término de la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustible, se debe adjuntar comprobante de inscripción ante el SICOM.</li><li><b>18.</b> El proponente debe ofrecer aceites lubricantes que sean totalmente nuevos, con sellos originales, con las garantías correspondientes por mala calidad, o daños alternos o colaterales, tal como se pide en la descripción de los productos, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.</li><li><b>19.</b> La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas, en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados.</li><li><b>20.</b> El oferente debe garantizar el manejo de los aceites lubricantes usados (de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética), cumpliendo los aspectos técnicos en las diferentes etapas de manejo (acopio, empaque, embalaje, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final), que permitirán proteger la salud humana y el ambiente.</li><li><b>21.</b> El oferente a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar el cambio del aceite totalmente gratis a cada uno de los vehículos.</li><li><b>22.</b> Es causal de rechazo, modificar las especificaciones técnicas en cuanto a su presentación y contenido.</li><li><b>23.</b> La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del proceso.</li><li><b>24.</b> Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación</li></ol>
--	--

	<p>del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.</p> <p><b>25.</b> El oferente deberá presentar su oferta acorde con su registro mercantil.</p> <p><b>26.</b> Todo proveedor deberá tener clara la ley de contratación Estatal en Colombia y el cumplimiento de esta.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL INPEC</b>	<p>El INPEC se obliga para con el Contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello.</li> <li>2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</li> <li>3. Expedir acta de recibido a satisfacción del bien y/o servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.</li> <li>4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.</li> <li>5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).</li> <li>6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</li> </ol>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.</p>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>El lugar de entrega de los productos objeto de este proceso, será en la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto - INPEC, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza.</p>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p><b>VALOR:</b> El valor del presente contrato será hasta por la suma de <b>DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.</b></p> <p><b>FORMA DE PAGO:</b> El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:</p>

La Tesorería del CPMSPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, adjuntando previamente los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). Incluyendo las planillas de pago.
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Informe de supervisión.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área de pagaduría de la CPMSMPAS.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a

contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de combustible, lubricantes, aceites y demás líquidos automotrices para el parque automotor de la cárcel y penitenciaria de media seguridad con reclusión de mujeres de pasto, por monto agotable.	La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsittem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el	<b>A título de Renta:</b> Retención en la fuente renta por compra. <b>A Título de Industria y Comercio:</b> Retención de ICA por compra de bienes.

	<p><i>INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."</i></p>																			
<p><b>CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 10%;">C.D.P</th> <th style="width: 25%;">UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA</th> <th style="width: 10%;">FECHA</th> <th style="width: 20%;">CATALOGO DE GASTO</th> <th style="width: 15%;">VALOR CDP</th> <th style="width: 20%;">VALOR A IMPUTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>226</td> <td>12-08-00-215 EPMSC PASTO</td> <td>15 de enero de 2026</td> <td>A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE REFINACIÓ DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE</td> <td>\$16.000.000</td> <td>\$16.000.000</td> </tr> <tr style="font-weight: bold;"> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$16.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Expedidos por el responsable de presupuesto de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto - INPEC.</p>		C.D.P	UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	FECHA	CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR	226	12-08-00-215 EPMSC PASTO	15 de enero de 2026	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE REFINACIÓ DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE	\$16.000.000	\$16.000.000	TOTAL					\$16.000.000
C.D.P	UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	FECHA	CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR															
226	12-08-00-215 EPMSC PASTO	15 de enero de 2026	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE REFINACIÓ DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE	\$16.000.000	\$16.000.000															
TOTAL					\$16.000.000															
<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Cárcel y penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto con NIT 814.001.035-5, una de las siguientes garantías: <b>1.</b> Contrato de Seguro contenido en una póliza. <b>2.</b> Patrimonio autónomo. <b>3.</b> Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.</p> <p>La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">AMPARO</th> <th style="width: 30%;">PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th> <th style="width: 40%;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10 %</td> <td>Vigente por término de duración del contrato y (seis) (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del</td> </tr> </tbody> </table>		AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	Cumplimiento	10 %	Vigente por término de duración del contrato y (seis) (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del												
AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA																		
Cumplimiento	10 %	Vigente por término de duración del contrato y (seis) (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del																		


			<p>contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</b></p>	<p style="text-align: center;">10%</p>	<p>Vigente igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) mes más, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.</p>
<p style="text-align: center;"><b>SUPERVISOR</b></p>	<p><b>NOTA 1:</b> Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.</p> <p><b>NOTA 2:</b> El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.</p> <p><b>NOTA 3:</b> Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.</p> <p><b>NOTA 4:</b> En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p><b>NOTA 5:</b> La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.</p> <p><b>NOTA 6:</b> A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.</p> <p>La supervisión del contrato estará a cargo del Dragoneante <b>BAIRON GUILLERMO MUÑOZ ERASO</b>, responsable del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por el área de procesos de contratación, una vez suscrito el contrato.</p> <p>El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de</p>		

	Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
<b>INDEMNIDAD</b>	El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.
<b>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</b>	De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
<b>PAGO PARAFISCALES DE</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
<b>PROHIBICIONES</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: <b>1.</b> No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. <b>EL CONTRATISTA</b> no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. <b>2.</b> Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. <b>3. EL CONTRATISTA</b> sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
<b>PENA PECUNIARIA</b>	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de <b>EL INPEC</b> , una suma equivalente al <b>DIEZ (10%)</b> del valor total del contrato. En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, <b>EL INPEC</b> hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al <b>CONTRATISTA</b> por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

	<p>El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a <b>EL INPEC</b>, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a <b>EL CONTRATISTA</b>, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.</p> <p>Para garantizar el derecho a la defensa del <b>CONTRATISTA</b> en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, <b>EL INPEC</b> dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<b>MULTAS</b>	<p>En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que <b>EL INPEC</b> pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza expresamente a <b>EL INPEC</b> para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<b>CESIÓN</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto.</p>
<b>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	<p>Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.</p>
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	<p>Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de</p>

	Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del ordenador del gasto.
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Procesos de contratación.

Atentamente,



**CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ**

Director Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto

Aprobó: Cristian Alexander Rosero Hernández – Director CPMSMPAS.

Revisó: Dg. Diana Carolina Guerrero Moncayo – Responsable Procesos de contratación CPMSMPAS.

Elaboró: Brayan Hernán Parra Hurtado – Auxiliar jurídico ad honorem oficina procesos de contratación - CPMSMPAS.

Fecha de elaboración: 25/03/2026.

Archivo: D/ Contratos 2026/MC 014-2026.